

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

54
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 12063/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DEL CABO DIEGO WALTER EINAUDI POR APLICACIÓN DEL ART. 132 INC. 8) NJF 1034.

DICTAMEN ALG N°

33/23

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 41/42, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de notificación al Cabo de Policía Diego Walter EINAUDI, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (Conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal (Conf. art. 2°).

Del análisis de dicho acto administrativo resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales Subalternos de la Institución, período 2020-2021 (fs. 11/12).

Es dable remarcar que el organismo mencionado ut supra reunido en forma extraordinaria declaró al agente en cuestión “*inepto para las funciones policiales*”, en razón de ser considerado por segunda vez consecutiva como *inepto* para las funciones de grado (períodos 2019-2020 y 2020-2021), configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

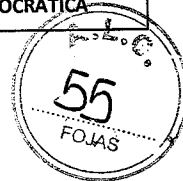


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 12063/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/BAJA DEL CABO DIEGO WALTER EINAUDI POR APLICACIÓN DEL ART. 132 INC. 8) NJF 1034.

DICTAMEN ALG N° 33/23

policial, conforme lo establece el artículo 132, inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80 y el artículo 34, inciso 1) apartado c) del Decreto N° 1675/81 (fs.6, 8/9 y 11/12).

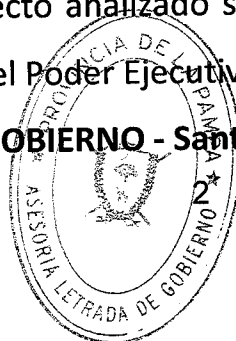
Por otra parte, según informes obrantes en autos, el agente no registra actuaciones administrativas en el marco del artículo 115 inc. g) del Decreto N° 978/81 (fs. 21), no resulta necesario la entrega del uniforme (fs. 23), hizo entrega del arma reglamentaria (fs. 24) y no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 25). Por su parte, en el expediente no existe constancia de no registrar el agente actuaciones disciplinarias (art. 115 inc. a del Decreto N° 978/81), lo cual se recomienda cumplimentar previo a la suscripción del acto proyectado.

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, ajustándose el mismo a la normativa citada ut-supra.

Sin perjuicio de ello, deberá atenderse a la corrección material señalada por la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Seguridad y a la realizada supra.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.) y atendidas las cuestiones antes señaladas, el proyecto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 FEB 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa